

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA




PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 38.

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma durante mi ausencia y con carácter interino, el Secretario general de este Gobierno civil, D. Manuel de Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 2 de marzo de 1948:

El Gobernador,  
JESUS POSADA.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º y el 31 de marzo próximo, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeúntes durante el referido mes:

Ultramarinos.—Tienda núm. 9, Vicente Plaza, sita en Bernardo Robles, núm. 3.

Panadería.—Tienda núm. 12, Eugenio San Juan, sita en Benito Aceña, núm. 6.

Soria 25 de febrero de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 609

Nota

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se amplía el plazo de presentación de los documentos que preceptivamente se exigen en la circular de dicho superior organismo número 659 publicada en los Boletines oficiales de la provincia números 8, 9, 10 y 11 correspondientes a los días del 12 al 15 de enero del año en curso para poder so-

licitar los derechos de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca reconocidos por la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio hasta el día 20 de marzo inclusive, siempre que la instancia solicitando los mencionados derechos haya sido presentada en este Servicio provincial de Abastecimientos con anterioridad al día 1.º del expresado mes de marzo.

Transcurrido el plazo de prórroga mencionado o autorizado sin que haya sido completada íntegramente la documentación exigida; se devolverá al interesado la instancia y documentos aportados por hallarse terminantemente prohibida la remisión a Comisaría general de documentaciones incompletas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar el contenido de la presente nota y disposiciones a que se refiere.

Soria 26 de febrero de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 628

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Seguridad.

Este Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan doscientas cincuenta plazas de «Agentes de tercera clase alumnos de la Escuela general de Policía», los cuales, una vez aprobado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo general de Policía.

De acuerdo con el artículo 66 del reglamento de dicho Centro pedagógico policial, los opositores hijos de funcionarios fallecidos en cumplimiento de su deber no cubrirán plaza.

2.º Podrán acudir a la convocatoria los comprendidos en el artículo 11 de la ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esa Dirección general de Seguridad acrediten méritos, servicios y antecedentes que les hagan merecedores a ingresar en di-

cha Corporación, cumplan los veinte años antes de las veinticuatro horas del día 31 de diciembre, inclusive, del año actual y no cuenten los treinta y cinco en esas mismas hora y fecha; lo soliciten del ilustrísimo señor Director de la Escuela general de Policía tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de enseñanza ni organismo del Estado.

3.º Los ejercicios serán cuatro: Uno previo (reconocimiento médico y gimnasia), dos escritos y el último oral.

Del primero de estos ejercicios escritos quedarán exentos los opositores que lo hubieren aprobado en las oposiciones convocadas por orden de 10 de febrero de 1946 y 21 de febrero de 1947; los Oficiales provisionales o de complemento, Maestros de Primera Enseñanza, Peritos Mercantiles o Bachilleres, y cuantos justifiquen tener aprobados cinco cursos del Bachillerato por cualquiera de los planes de estudio en un Instituto oficial de Enseñanza Media.

4.º Los exámenes han de versar sobre cultura física, escritura al dictado, pruebas ortográficas y análisis morfológico, problemas de Aritmética y Geometría, nociones de Anatomía y Fisiología humanas, Geografía especial de España, ejercicios de retentiva y conocimientos de Derecho Penal, Procesal, Político, Administrativo, Social, Civil e Internacional.

5.º Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal, constituido por cuatro Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o por el Profesor que éste designe.

6.º Para la presente convocatoria el plan de estudios de la Escuela se desarrollará en la misma en dos cursos de cinco meses cada uno.

7.º Los Agentes-alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo asignado en presupuesto a los Agentes de tercera clase del Cuerpo general de Policía.

8.º Una vez terminados los estudios en la Escuela, los Agentes-alumnos que resultaren aprobados serán nombrados Agentes de tercera clase

efectivos de dicha Corporación y pasarán a prestar servicio, formando parte del Escalafón de la misma en el orden que por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición y en las disciplinas cursadas en aquélla les correspondan, cobrando, a partir de entonces, además del sueldo, el módulo e indemnización por servicios que a éstos se les asigna en los presupuestos del Estado.

9.º Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser, en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela y, como consecuencia, del cargo, por resolución del Director general de Seguridad sin que esta autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda tal separación, la que en todo caso, será firme, sin ulterior recurso.

10. Por esa Dirección general se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios, se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta orden.

11. Se considerarán vigentes cuantas normas e instrucciones han regido en las últimas convocatorias en cuanto no se opongan a la presente orden o a las instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Dirección general, la cual queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta orden ministerial y designar los Tribunales calificadores con arreglo al artículo 50 del reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de febrero de 1948.—PEREZ GONZALEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 28 de f.)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Relación de contribuyentes que por

débitos al Tesoro de la Contribución Industrial, han sido declarados fallidos previa tramitación del oportuno expediente.

1. Fernando Simón, Zona recaudatoria, Agreda; pueblo, ídem.
  2. Pedro Gonzalo, íd., Aguaviva; íd. ídem.
  3. Antonio del Molino, íd., Arcos de Jalón; íd. ídem.
  4. Pascasio Prieto, íd., Arcos de Jalón; íd. ídem.
  5. Pablo Guijarro, Asunción Merino y Emilio Mendoza, íd., Burgo de Osma; íd. ídem.
  6. Francisco Risco, íd. íd.; íd. San Leonardo.
  7. Victor Juarros, íd. íd.; íd. Loda-res de Osma.
  8. Juan López, íd. íd.; íd., Burgo de Osma.
  9. Ricardo Alfos, íd. íd.; íd. ídem.
  10. Juan López, íd. íd.; íd. ídem.
  11. Demetrio Blasco, íd., Soria; íd., ídem.
  12. Benedicto V. Amestoy, ídem, íd.; íd. ídem.
  13. Eduardo Alonso, í., íd.; ídem ídem.
  14. Cándido Blasco, íd., íd.; ídem ídem.
  15. Benedicto Amestoy, íd., ídem; íd. ídem.
  16. Eduardo Alonso, íd., íd.; ídem
  17. Carmen Arribas, Silvia Sanz y Mariano Molina, íd., íd.; íd. ídem.
  18. Mariano Molina, íd., íd.; ídem ídem.
  19. Mariano Molina y Silvia Sanz, íd., íd.; íd. ídem.
  20. Mariano Molina y Silvia Sanz, íd., íd.; íd. ídem
- Soria 28 de febrero de 1948.—El Jefe del Negociado, (ilegible).—Conforme.—El Administrador, Saturio Fresneda. 631

#### Arbitrio municipal de Consumos de Lujo

Por la orden ministerial de 31 de diciembre de 1947, publicada en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día 10 de enero de 1948, y, posteriormente, en el *Boletín oficial de la provincia*, se daban normas para la aplicación de lo dispuesto en el decreto-ley de 23 de diciembre de 1947, que ordenó que la recaudación y administración del Arbitrio municipal de Consumos de Lujo se llevara a cabo por las oficinas del Ministerio de Hacienda.

En dicha orden ministerial se indica que los Ayuntamientos, para la formación del oportuno Registro Padrón del Arbitrio, remitirán una relación de contribuyentes en el año 1947 y de las cantidades ingresadas durante el mismo (norma 29); que recibirán las declaraciones mensuales de los contribuyentes, previa justificación del giro del importe a la Depositaria-Pagadora de la Delegación de Hacienda, las cuales declaraciones, facturadas, se enviarán a la Administración de Rentas Públicas; que, por lo que afecta a billetes de espectáculos, procederán al sellado de los mismos en tanto se les provea del oficial y otras obligaciones.

Y como resulta que por ningún Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a nada de lo dispuesto en la citada orden ministerial, no obstante haberseles requerido para ello, se les advierte, que de no poner en práctica todo lo ordenado, se dará conocimiento a la Dirección general de Usos y Consumos, para que por la misma se exijan las responsabilidades al caso.

Soria 1 de marzo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Saturio Fresneda. 638

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Don Amando García Royo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una bicicleta, perteneciente al vecino de Navalcaballo, Emiliano Ballano Pascual, para que en el término de cinco días, a partir de la fecha de publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 34 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Las características de la bicicleta sustraída son: marca «Ráfaga», de media carrera, manillar bajo, de color marrón, el freno de la parte de atrás roto, en las mariposas y eje de las ruedas tiene la marca «Orbea».

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de la bicicleta sustraída, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 24 de febrero de 1948.—Amando García.—El Secretario, P. S. 622

## AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZAN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio de subasta de las obras de construcción en esta villa, y en el Campo de Deportes, de un Juego de pelota, se anuncia la subasta de las mismas, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo por el que sale a subasta es el de 51.376'04 pesetas.

Las obras serán ejecutadas por el contratista, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de los anuncios, y, en general, todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Para optar a la subasta se requiere

el depósito previo del 2 por 100, que asciende a 1 027'52 pesetas, cuyo depósito se elevará al 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique, como fianza definitiva.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece, todos los días laborables, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día .... de ..... de 19 ...., sacando a subasta las obras de construcción en el Campo de Deportes, de un Juego de pelota, se comprometo a realizarlas con arreglo a las condiciones fijadas en el proyecto, de acuerdo con éste y con dicho anuncio, en la cantidad de .... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 24 de febrero de 1948.—El Alcalde, J. Beltrán. 606

96.—Derechos 78 pesetas.

Acordado por la Comisión gestora de mi Presidencia en sesión del día 23 del actual, la contratación por medio de subasta y administración conjuntamente de las obras de reparación y reconstrucción del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Plazuela de San Pedro, núm. 5, con vuelta a la calle de Campanario de esta villa, con destino a la instalación en el mismo de un Colegio de segunda enseñanza a cargo de Damas de Cristo Rey, se hace público en cumplimiento y a los efectos de cuanto determina el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, pudiendo presentarse durante el plazo de cinco días a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* (las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Almazán 24 de febrero de 1948.—El Alcalde, J. Beltrán. 605

#### ESPEJA DE SAN MARCELINO

Don Faustino Llorente Gil, Alcalde presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Aguilera, incógnito padre del mozo Pablo Aguilera Moreno, y para que surta sus efectos en el expediente de incorporación a filas de la clase del mozo citado, perteneciente al reemplazo de 1948, y cupo de esta villa, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual durante los diez años últimos de su hermano Máximo Aguilera Moreno, que se ausentó del agregado Orillares el día 15 de enero de 1918, sin que desde aquella fecha se haya recibido nada de él; el cual era hijo de Francisco y de Jobita, y que en aquella fecha tenía el ausente 15 años de edad, hallándose soltero, de profesión labrador y siendo natural del citado Orillares, la cual fué la última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 259 del vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruego a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los expresados años del indicado Máximo Aguilera Moreno, lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento.

Espeja de San Marcelino 1.º de febrero de 1948.—El Alcalde, Faustino Llorente. 587

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Ordenanzas para exacciones municipales*  
Cerbón y Fuentes de Magaña.

*Presupuesto municipal ordinario para 1948*

Alaló, Fuentelmonge, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Golmayo, Magaña y Blacos.

*Proyecto de modificaciones al actual presupuesto*

Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo.

*Anteproyecto de presupuesto para el año de 1948*

Arenillas.

*Habilitación de créditos*

Langa de Duero.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

La Cuenca, Las Fraguas y La Mallona.

*Cuentas municipales*

Ejercicio de 1946; Romanillos de Medina.

Ídem de 1947; Mezquetillas, Tardelcuende, La Revilla de Calatañazor, Sarnago, Esteras de Medina, Matasejún, Castillejo de Robledo, Cobertelada, La Vega y Ventosa de San Pedro.

Ídem de 1946 y 1947; La Mallona, Las Fraguas, Monasterio (Revilla de Calatañazor), La Cuenca y Carbonera de Frentes.

### Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

*Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.*

Lodares de Osma, Abión, Torralba del Burgo, Boós, Peróniel, Villabuena, Borjabad, Pozalmuro, Brias, Cubilla, Morales, Almazán, Vadillo, Castilruiz, Dombellas, Deza, Torreblacos, y Casarejos.

Imprenta provincial,